

# ACTUALIDAD LABORAL

## CIRCULAR LABORAL Nº 01/2024, ENERO

### AVISO IMPORTANTE

Estas notas son meramente orientativas. Le aconsejamos que antes de tomar cualquier medida basada en su contenido nos consulte al respecto. Ante cualquier duda consulte con nuestro departamento de Asesoría Laboral.

### ÍNDICE

<b>I.- NUEVAS MEDIDAS LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL APROBADAS CON CARÁCTER DE URGENCIA.</b>	<b>1.-</b>
<b>II.- CAMBIOS EN EL PERMISO POR CUIDADO DEL LACTANTE Y EN EL DESEMPLEO.</b>	<b>4.-</b>
<b>III.- NO TODOS LOS DESPIDOS DE MUJERES EMBARAZADAS DECLARADOS NULOS, DAN DERECHO A UNA INDEMNIZACIÓN POR VULNERACIÓN DE SUS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LA TRABAJADORA DESPEDIDA.</b>	<b>6.-</b>
<b>IV.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO ESPECIAL EN EL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL.</b>	<b>6.-</b>
<b>V.- CONVENIOS COLECTIVOS.</b>	<b>7.-</b>

## I.- **NUEVAS MEDIDAS LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL APROBADAS CON CARÁCTER DE URGENCIA**

Mediante el Real Decreto-Ley 8/2023, de 27 de diciembre, publicado en el BOE de 28 de diciembre, el Gobierno ha aprobado medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo, así como para paliar los efectos de la sequía.

Detallamos, a continuación, siguientes medidas laborales y de Seguridad Social adoptadas que han entrado en vigor con efectos del 1 de enero.

### **REVALORIZACIÓN DE PENSIONES Y PRESTACIONES EN 2024**

Este real decreto-ley incluye la revalorización de las pensiones del sistema de la Seguridad Social, de Clases Pasivas y de otras prestaciones públicas para 2024. La subida, efectiva desde el 1 de enero, supone un incremento del 3,8% con carácter general de las pensiones del sistema de Seguridad Social y de Clases Pasivas del Estado.

Este aumento del 3,8% para 2024 es el resultado del índice de precios de consumo (IPC) medio entre diciembre de 2022 y noviembre de 2023, según la fórmula establecida en la Ley 20/2021 de garantía del poder adquisitivo de las pensiones, aprobada en 2021 y acordada con los interlocutores sociales. Con este aumento, se prevé que el límite máximo para las pensiones públicas se establezca en 3.175,04 euros mensuales o 44.450,56 euros anuales.

El Gobierno también ha acordado el incremento de las pensiones mínimas y de las no contributivas y del Ingreso Mínimo Vital (IMV), que será mayor, del 6,9%, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto-ley 2/2023 y en virtud de la recomendación 15ª del Pacto de Toledo.

En el caso de la pensión mínima de viudedad, con cargas familiares, en cumplimiento del mandato del Real Decreto-ley 2/2023, se equipará su cuantía a la de la pensión mínima de jubilación con cónyuge a cargo, lo que supone un incremento del 14,1%.

Las pensiones no contributivas de vejez e invalidez (SOVI) se revalorizarán también en un 6,9% para 2024, lo que supone alcanzar los 517,9 euros mensuales, que equivalen a 7.250,6 euros anuales.

La pensión mínima para los hogares unipersonales se fija en 11.552,8 euros anuales (frente a los 10.963,4 euros de 2023) y de 14.466,2 euros en los casos con cónyuge a cargo (en 2023, era de 13.526,80 euros).

### **BASES DE COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL**

Hasta que se aprueben los Presupuestos Generales del Estado para 2024, las bases mínimas de cotización se incrementarán aplicando el porcentaje que se establezca

*Con carácter general, las pensiones públicas se incrementan en un 3,8 % y, por tanto, la pensión máxima pasa a ser de 3.175,04 € mes y su equivalente de 44.450,56 € año.*

*La base máxima de cotización a la Seguridad Social se incrementa para el año 2024 en un 5 %, equivalente al 3,8 % de incremento de las pensiones más el 1,2 %.*

para la revalorización de pensiones y, el tope máximo de las bases de cotización se fijará aplicando el porcentaje establecido en la disposición transitoria trigésima octava del texto refundido de la LGSS.

### **MAYOR PROTECCIÓN A INVESTIGADORES**

Se establece la posibilidad de la suscripción de un convenio especial para investigadores que permitirá, de manera extraordinaria y a solicitud de los interesados, ampliar, hasta un máximo de cinco años, el cómputo como cotizado de los periodos de formación.

Se refiere a aquellos graduados universitarios, con los correspondientes estudios oficiales de doctorado -fechados antes del 4 de febrero de 2006-, que hayan participado en programas de naturaleza investigadora, tanto en España como en el extranjero.

También se amplía el periodo para que se den las altas y bajas en la Tesorería General de la Seguridad Social de las prácticas formativas y facilitar así los trámites de esta medida para ampliar la protección de los jóvenes.

### **CONTRATO DE RELEVO**

Se modifica el primer párrafo del apartado 6 de la disposición transitoria 4ª de la Ley General de la Seguridad (LGSS) estableciendo que se seguirá aplicando la regulación para la modalidad de jubilación parcial con simultánea celebración de contrato de relevo, vigente con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2011, a las pensiones causadas antes del 1 de enero de 2025 (hasta ahora se refería a las anteriores al 1 de enero de 2024), siempre y cuando se acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos legalmente.

También se modifica la mencionada disposición para ampliar hasta el 31 de diciembre de 2025, el período transitorio de aplicación de la regulación de la modalidad de jubilación parcial con simultánea celebración de contrato de relevo vigente con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2011, para las personas trabajadoras de las industrias del sector manufacturero.

### **PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS**

Hasta que se apruebe la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2024, la cotización por la realización de prácticas formativas o prácticas académicas externas incluidas en programas de formación se ajustará, en dicho ejercicio, a las siguientes reglas:

a) En el caso de prácticas formativas remuneradas, se aplicarán las cuotas únicas mensuales por contingencias comunes y profesionales correspondientes a los contratos de formación en alternancia.

Dichas cuotas se aplicarán también respecto a las prácticas realizadas al amparo del Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas

*Se prorroga para el año 2024 el contrato de relevo para las empresas manufactureras.*

que participen en programas de formación.

b) En el caso de prácticas formativas no remuneradas, la cotización consistirá en una cuota empresarial, por cada día de prácticas, de 2,54 euros por contingencias comunes excluida la prestación de incapacidad temporal y de 0,31 euros por contingencias profesionales, sin que pueda superarse la cuota máxima mensual por contingencias comunes de 57,87 euros y por contingencias profesionales de 7,03 euros.

De la cuota diaria por contingencias profesionales de 0,31 euros, 0,16 euros corresponderán a la contingencia de incapacidad temporal y 0,15 euros a las contingencias de incapacidad permanente y muerte y supervivencia.

c) En ambos casos, a las cuotas por contingencias comunes les resultará de aplicación la reducción del 95%, resultando una cuota empresarial, por cada día de prácticas, de 0,13 euros por contingencias comunes excluida la prestación por incapacidad temporal, sin que pueda superarse la cuota máxima mensual de 2,89 por contingencias comunes.

A las prácticas formativas iniciadas y no concluidas antes del día 1 de enero de 2024, les resultará de aplicación el régimen jurídico previsto en la disposición adicional 52ª del Texto Refundido LGSS, únicamente desde dicha fecha.

Se establece un plazo excepcional, que finalizará el día 31 de marzo de 2024, para comunicar a la Tesorería General de la Seguridad Social las altas y las bajas en la Seguridad Social correspondientes al inicio o finalización de las prácticas formativas no remuneradas a las que se refiere la referida disposición adicional 52ª que tengan lugar en el período comprendido entre el 1 de enero y el 20 de marzo de 2024.

### **PRÓRROGA DE LAS AYUDAS POR EL VOLCÁN DE LA PALMA**

Respecto a las medidas de apoyo para los afectados por la erupción del volcán de Cumbre Vieja, se prorroga el aplazamiento con condiciones más ventajosas del pago de cuotas a la Seguridad Social cuyo devengo tenga lugar entre los meses de enero a marzo de 2024, en el caso de empresas, y entre los meses de febrero a abril de 2024, en el caso de trabajadores autónomos.

También se ha aprobado la prórroga durante seis meses de la prestación especial por cese de actividad para los autónomos como consecuencia directa de la erupción volcánica registrada en la zona de Cumbre Vieja de La Palma.

Y se mantiene la exención del 100% en la cotización aplicable a los ERTE por fuerza mayor en las poblaciones de Puerto Naos y la Bombilla -dada la continuada incidencia del volcán en dichas poblaciones- sobre la aportación empresarial por contingencias comunes y por conceptos de recaudación conjunta cuyo devengo se produzca en los meses de enero a junio de 2024.

**Con efectos del 01/01/2024 será obligatorio dar de alta en la Seguridad Social a todos los becarios y trabajadores en prácticas, sean estas remuneradas o no.**

*Se prorroga el SMI vigente hasta que en el marco del dialogo social se alcance un acuerdo para su incremento.*

## **PRÓRROGA DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN PARA EL TRABAJO**

Se aprueba la extensión de las medidas de protección para las personas trabajadoras con la prórroga del SMI vigente en la actualidad, y la extensión de los ERTE de La Palma y de la prohibición del despido, estos últimos, hasta el 30 de junio de 2024.

Estas medidas se incluyen en el Real Decreto-ley por el que se adoptan medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo, así como para paliar los efectos de la sequía.

## **SALARIO MÍNIMO INTERPROFESIONAL**

Se prorroga la vigencia del Real Decreto 99/2023, de 14 de febrero, por el que se fija el Salario Mínimo Interprofesional (SMI) para 2023, durante el periodo necesario para garantizar la continuidad de los trabajos de la Mesa de Diálogo Social en la búsqueda de un incremento pactado del SMI.

## **PROHIBICIÓN DE DESPEDIR**

Las empresas beneficiarias de las ayudas directas no podrán justificar despidos objetivos basados en el aumento de los costes energéticos o por causas relacionadas con la invasión de Ucrania hasta el próximo 30 de junio.

## **II.- CAMBIOS EN EL PERMISO POR CUIDADO DEL LACTANTE Y EN EL DESEMPLEO**

*Para solicitar la acumulación del periodo de lactancia, ya no es necesario que el convenio colectivo recoja este derecho o un acuerdo con el empresario, bastará con la voluntad de la persona solicitante.*

El Real Decreto-ley 7/2023, de 19 de diciembre, por el que se adoptan medidas urgentes, para completar la transposición de la Directiva (UE) 2019/1158, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2019, relativa a la conciliación de la vida familiar y la vida profesional de los progenitores y los cuidadores, y por la que se deroga la Directiva 2010/18/UE del Consejo, y para la simplificación y mejora del nivel asistencial de la protección por desempleo, publicado en el BOE de 20 de diciembre, entró en vigor al día siguiente de su publicación.

### **PERMISO DE LACTANCIA**

**Con esta nueva norma se elimina la remisión a la negociación colectiva o al acuerdo individual con la empresa a la hora de aprobar la acumulación del permiso de lactancia, pero no se modifica el tiempo de disfrute de este permiso.**

De la nueva redacción del artículo 37.4 del Estatuto de los Trabajadores (ET) difícilmente puede entenderse que el número de días en los que puede acumularse el permiso para el cuidado del lactante haya sufrido modificación alguna. Lo que sí ha cambiado es que todas las formas de disfrute de este permiso, incluida la reducción de jornada y la acumulación, se convierten en un derecho de toda persona trabajadora, sin estar condicionadas a lo establecido por el convenio colectivo de aplicación o acuerdo entre las partes.

## **SUBSIDIO DE DESEMPLEO**

A partir del próximo 1 de junio, entran en vigor las siguientes modificaciones en lo que a beneficiarios del subsidio de desempleo se refiere:

Se amplía el acceso al subsidio de desempleo a nuevos colectivos:

–Menores de 45 años sin responsabilidades familiares siempre que hayan agotado una prestación contributiva de 360 días.

–Quienes acrediten cotizaciones inferiores a 6 meses.

–Personas trabajadoras eventuales agrarios.

Se reducen a dos los supuestos de acceso al subsidio:

–Por agotamiento de la prestación de desempleo, sin que se exija tener responsabilidades familiares. En este último caso, los menores de 45 años deben acreditar que la prestación por desempleo agotada ha tenido una duración igual o superior a 360 días.

–Por cotizaciones insuficientes para acceder a la prestación contributiva, siempre que se acrediten al menos 3 meses de cotización.

Se mantiene el subsidio para mayores de 52 años, así como su cuantía. En cuanto a la cotización por la contingencia de jubilación se reduce progresivamente en un 5% anual hasta alcanzar, en 2028, el 100% de la base mínima prevista en el RGSS. En caso de percibir el complemento de apoyo al empleo, la base por la que debe cotizarse se reduce en proporción a la jornada trabajada.

Para quienes estuvieran percibiendo este subsidio con anterioridad a la entrada en vigor de esta reforma, la base de cotización se mantiene en el 125% del tope mínimo de cotización.

Los beneficiarios tendrán garantizado el acceso al itinerario o plan personalizado adecuado a su perfil dentro del marco del acuerdo de actividad. Además, tienen la consideración de beneficiarios durante el plazo de quince días de solicitud de las prórrogas del subsidio (LGSS art.276.2) y también durante la suspensión cautelar o definitiva producida por un procedimiento sancionador o por la falta de aportación de documentos requeridos por la entidad gestora.

## **CAPITALIZACIÓN DE LA PRESTACIÓN POR DESEMPLEO**

Para reforzar el control en los supuestos de capitalización de prestaciones por desempleo, se requiere acreditar que las cantidades percibidas hayan quedado debidamente afectadas a un proyecto de inversión o a la incorporación como socios a cooperativas de trabajo asociado o sociedades laborales. Para ello, debe presentarse:

a) La documentación correspondiente que justifique las operaciones realizadas y cantidades abonadas.

b) La justificación del traspaso efectivo del capital que evidencie la realidad de cada una de las operaciones anteriores.

*Se amplía el subsidio por desempleo a nuevos colectivos y, desaparece el mes de espera para acceder al mismo.*

### III.- **NO TODOS LOS DESPIDOS DE MUJERES EMBARAZADAS DECLARADOS NULOS, DAN DERECHO A UN INDEMNIZACIÓN ADICIONAL POR VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LA TRABAJADORA DESPEDIDA.**

*El Tribunal Supremo fija doctrina, en el sentido de que no todos los despidos nulos de trabajadoras embarazadas, dan derecho de forma automática a una indemnización por vulneración de sus derechos fundamentales.*

La Sala de lo Social del Tribunal Supremo (TS), mediante su sentencia 1148/2023, de 12 de diciembre, analiza si en el supuesto de que se haya producido un despido disciplinario de una mujer embarazada en el que no ha quedado acreditada la causa del despido, la declaración de nulidad que se vincula ineludiblemente a la vulneración del derecho fundamental a la igualdad y no discriminación debe ir acompañada siempre de una indemnización reparadora del daño moral derivado de la infracción del derecho a no ser discriminada.

Para las mujeres embarazadas la única alternativa en la calificación del despido es la de procedencia o nulidad. La finalidad esencial de la norma es la de combatir los despidos discriminatorios cuya única motivación es el embarazo de la mujer trabajadora. Pero que sea esa la finalidad última no implica que el instrumento elegido por el legislador para su articulación no pueda consistir en una garantía objetiva y automática, que otorgue la protección al margen de cualquier necesidad de prueba del móvil discriminatorio. Se configura así por el legislador un mecanismo de garantía reforzada en la tutela de las trabajadoras embarazadas, reforzamiento que posee, además, una clara relevancia constitucional.

El despido disciplinario de una trabajadora embarazada puede ser declarado procedente. En caso contrario, el despido será calificado como nulo en aplicación de la previsión específica establecida en el artículo 55.5 b) ET. En condiciones normales, tal despido debería recibir la calificación de improcedente con las consecuencias y efectos previstos en el artículo 56 ET. Pero en el caso de las trabajadoras embarazadas y en los demás supuestos previstos en las letras a), b) y c) del artículo 55.5 ET, la calificación del despido ha de ser la de su nulidad.

En el caso analizado, el TS no considera que existan indicios de que el despido tuviera como móvil la discriminación por el hecho del embarazo de la mujer ni por cualquier otra causa prohibida, ni que implicara vulneración de derechos fundamentales. Más bien, todo lo contrario, ya que considera probado que la empresa se enteró del embarazo de la trabajadora en el momento de la entrega de la carta de despido y que su despido coincidió con el de otros cinco trabajadores.

### IV.- **MODIFICACIÓN DEL CONVENIO ESPECIAL EN EL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

En el BOE de 28 de diciembre, se ha publicado la Orden ISM/1385/2023, de 21 de diciembre, por la que se modifica la Orden TAS/2865/2003, de 13 de octubre, por la que se regula el convenio especial en el Sistema de la Seguridad Social.

La reforma aprobada se justifica por la importancia de adaptar la regulación de la Orden TAS/2865/2003, de 13 de octubre, para dar cabida en el ámbito de aplicación del convenio especial para los españoles que ostenten la condición de funcionarios o empleados de organizaciones internacionales al personal funcionario que presta servicios en el Centro de las Naciones Unidas de Tecnología de la Información y las Comunicaciones en Valencia (UNICTF-V) tras su solicitud de incorporación voluntaria. Desde el 1 de enero de 2024, podrán suscribir el convenio especial para españoles (funcionarios o empleados) de organizaciones internacionales intergubernamentales que reúnan los siguientes requisitos:

- Ser empleados o funcionarios de tales organizaciones con sede, oficina, o delegación en España.
- No residir en territorio nacional, salvo que se trate de españoles residentes en España que presten servicios en las Sedes Centrales del Consejo Oleícola Internacional, en la Oficina de Educación Iberoamericana, en la Agencia Espacial Europea, en la Organización Mundial del Turismo, en la Delegación en España del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, en el Centro Europeo de Satélites de la Unión Europea Occidental, en el Cuartel General Conjunto Subregional Sudoeste de la Organización del Tratado del Atlántico Norte con sede en España o en el Centro de las Naciones Unidas de Tecnología de la Información y las Comunicaciones en Valencia (UNICTF-V) u otro organismo internacional que se determine.
- No residir en territorio nacional, salvo que se trate de españoles residentes en España que presten servicios en las Sedes Centrales del Consejo Oleícola Internacional, en la Oficina de Educación Iberoamericana, en la Agencia Espacial Europea, en la Organización Mundial del Turismo, en la Delegación en España del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, en el Centro Europeo de Satélites de la Unión Europea Occidental, en el Cuartel General Conjunto Subregional Sudoeste de la Organización del Tratado del Atlántico Norte con sede en España o en el Centro de las Naciones Unidas de Tecnología de la Información y las Comunicaciones en Valencia (UNICTF-V) u otro organismo internacional que se determine

**V.- CONVENIOS COLECTIVOS.**

**Convenios colectivos interprovinciales publicados entre el 16 de noviembre y el 15 de diciembre de 2023.**

Ámbito funcional	Tipo	Boletín	
Buceo Profesional y Medios Hiperbáricos.	RS	BOE	29/11/2023
Tejas, Ladrillos y Piezas Especiales de Arcilla Cocida.	CC	BOE	7/12/2023
Fútbol Profesional.	AC	BOE	12/12/2023



**Convenios colectivos de ámbito provincial y autonómico publicados entre el 16 de noviembre y el 15 de diciembre de 2023.**

<b>Territorio</b>	<b>Ámbito funcional</b>	<b>Tipo</b>	<b>Boletín</b>	
A Coruña	Pintura.	CA	BOP	21/11/2023
Álava	Construcción y Obras Públicas.	CA	BOTHA	13/12/2023
	Industrias de la Madera.	CA	BOTHA	13/12/2023
Albacete	Cuchillería y Afines.	CC	BOP	13/12/2023
	Industrias Vinícolas, Alcohólicas, Licoreras y Sidreras.	CC	BOP	13/12/2023
Alicante	Construcción y Obras Públicas.	AC	BOP	5/12/2023
	Construcción y Obras Públicas.	CA	BOP	5/12/2023
Almería	Estudios Técnicos y Oficinas de Arquitectura y Oficinas y Despachos en General.	CC	BOP	30/11/2023
Ávila	Faenas Agrícolas y Ganaderas.	CC	BOP	14/12/2023
Asturias	Construcción y Obras Públicas.	AC	BOP	28/11/2023
Badajoz	Industrias Siderometalúrgicas.	CA	DOE	5/12/2023
Barcelona	Comercio de Materiales de Construcción.	CC	BOP	22/11/2023
	Importadores de Artículos Fotográficos, Vídeo y Sonido.	CC	BOP	22/11/2023
	Transporte de Mercancías por Carretera y Logística.	RS	BOP	22/11/2023
Bizkaia	Construcción.	CA	BOB	16/11/2023
	Construcción.	AC	BOB	20/11/2023
	Ayuda a Domicilio.	AC	BOB	27/11/2023
	Centros de la Tercera Edad.	CC	BOB	28/11/2023
	Comercio en General.	CC	BOB	29/11/2023
	Construcción.	RS	BOB	30/11/2023
Burgos	Construcción y Obras Públicas.	AC	BOP	28/11/2023
	Actividades de Obradores y Despachos de Confeitería, Pastelería, Repostería, Bollería y Repostería Industrial.	CC	BOP	12/12/2023
Cádiz	Comercio de Tejidos en General, Mercería, Paquetería y Quincalla.	AC	BOP	30/11/2023
	Comercio de Tejidos en General, Mercería, Paquetería y Quincalla.	AC	BOP	1/12/2023
Cataluña	Empleados de Fincas Urbanas.	CC	DOGC	16/11/2023
	Empresas de Inspección Técnica de Vehículos.	CC	DOGC	17/11/2023
	Escuelas de Educación Especial.	CE	DOGC	21/11/2023
	Talleres para Personas con Discapacidad Intelectual.	AC	DOGC	28/11/2023
Ceuta	Construcción.	RS	BOCC	28/11/2023
Ciudad Real	Construcción y Obras Públicas.	CA	BOP	15/12/2023
	Construcción y Obras Públicas.	RS	BOP	15/12/2023
Comunidad Valenciana	Comercio Minorista de Carnicería y Charcutería.	CC	DOGV	16/11/2023
Valenciana	Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales en el ámbito de la acción concertada.	AC	DOGV	16/11/2023
	Personal laboral de las Universidades Públicas.	CC	DOGV	30/11/2023
	Derivados del Cemento.	RS	DOGV	14/12/2023
Córdoba	Metal.	AC	BOP	11/12/2023
	Metal.	CA	BOP	11/12/2023
	Limpieza de Locales y Edificios.	CC	BOP	15/12/2023
Cuenca	Agropecuario.	CC	BOP	11/12/2023
Extremadura	Personal Funcionario y Laboral de la Universidad de Extremadura.	AC	DOE	15/12/2023

<b>Territorio</b>	<b>Ámbito funcional</b>	<b>Tipo</b>	<b>Boletín</b>
Galicia	Eventos, Servicios y Producciones Culturales.	CC	DOG 29/11/2023
Girona	Comercio en General.	AC	BOP 1/12/2023
	Industrial de Derivados del Cemento.	RS	BOP 15/12/2023
Granada	Campo.	CC	BOP 1/12/2023
	Industrias de la Construcción y Obra Pública.	CA	BOP 11/12/2023
Guadalajara	Construcción y Obras Públicas.	CA	BOP 11/12/2023
	Construcción y Obras Públicas.	RS	BOP 11/12/2023
Huesca	Carpinterías, Ebanisterías, Barnizados, Carrocerías, Tapicerías y Similares.	CA	BOP 22/11/2023
	Industria de la Construcción y Obras Públicas.	CC	BOP 22/11/2023
	Rematantes, Aserradores, Envases y Cajas Diversas.	CA	BOP 22/11/2023
	Derivados del Cemento.	CC	BOP 23/11/2023
	Industria de la Construcción y Obras Públicas.	CE	BOP 14/12/2023
Illes Balears	Transportes Regulares de Viajeros.	AC	BOIB 16/11/2023
Jaén	Actividades Agropecuarias.	RS	BOP 16/11/2023
	Industria del Aceite y sus Derivados.	RS	BOP 16/11/2023
La Rioja	Edificación y Obras Públicas.	AC	BOR 12/12/2023
	Edificación y Obras Públicas.	CA	BOR 12/12/2023
Las Palmas	Lavanderías Industriales.	RS	BOP 17/11/2023
	Importadores y Vendedores de Automóviles, Camiones, Motocicletas y sus Accesorios, Maquinaria Industrial, Agrícola, de Oficina y de Uso Doméstico.	CC	BOP 24/11/2023
Lugo	Hostelería.	RS	BOP 23/11/2023
Lleida	Tracción Mecánica de Mercancías.	CE	BOP 12/12/2023
Madrid	Derivados del Cemento.	RS	BOCM 23/11/2023
	Establecimientos Sanitarios de Hospitalización, Asistencia Sanitaria, Consultas y Laboratorios de Análisis Clínicos.	CC	BOCM 23/11/2023
	Establecimientos Sanitarios de Hospitalización, Asistencia Sanitaria, Consultas y Laboratorios de Análisis Clínicos.	CE	BOCM 27/11/2023
Málaga	Actividades Agropecuarias.	RS	BOP 4/12/2023
Murcia	Comercio Alimentación (Mayoristas).	CC	BORM 17/11/2023
	Detallistas, Supermercados y Autoservicios de Alimentación.	CC	BOCM 15/12/2023
Palencia	Derivados del cemento.	CA	BOP 29/11/2023
	Industrias Siderometalúrgicas.	CA	BOP 13/12/2023
	Comercio en general.	AC	BOP 15/12/2023
	Construcción y Obras Públicas.	CA	BOP 15/12/2023
Pontevedra	Comercio Vario.	AC	BOP 16/11/2023
	Mayoristas de Fruta y Productos Hortícolas.	RS	BOP 16/11/2023
	Carpintería de Ribera.	AC	BOP 28/11/2023
	Comercio de Alimentación.	CC	BOP 28/11/2023
Salamanca	Industrias de la Madera.	CC	BOP 17/11/2023
	Oficinas y Despachos.	CC	BOP 17/11/2023
Segovia	Construcción y Obras Públicas.	CA	BOP 27/11/2023
	Derivados del Cemento.	CA	BOP 27/11/2023
	Siderometalurgia.	CA	BOP 27/11/2023
Sevilla	Almacenistas y Detallistas de Alimentación.	AC	BOP 24/11/2023
	Limpieza de Edificios y Locales.	CE	BOP 24/11/2023

<b>Territorio</b>	<b>Ámbito funcional</b>	<b>Tipo</b>	<b>Boletín</b>
	Industrias Siderometalúrgicas.	AC	BOP 28/11/2023
Soria	Carpintería-Ebanistería.	CC	BOP 15/12/2023
Tarragona	Industrias de Prefabricados de Hormigón y Derivados del Cemento.	RS	BOP 21/11/2023
	Empresas Consignatarias de Buques, Empresas Estibadoras, Empresas Transitarias.	CC	BOP 30/11/2023
Teruel	Construcción.	CA	BOP 7/12/2023
	Madera.	CA	BOP 7/12/2023
Toledo	Construcción y Obras Públicas.	CA	BOP 21/11/2023
	Derivados del cemento.	CA	BOP 21/11/2023
Valencia	Construcción y Obras Públicas.	AC	BOP 15/12/2023
	Construcción y Obras Públicas.	CA	BOP 15/12/2023
	Industria, Nuevas Tecnologías y Servicios del Sector del Metal	AC	BOP 15/12/2023
	Transportes de Mercancías por Carretera.	RS	BOP 15/12/2023
Valladolid	Panadería.	RS	BOP 30/11/2023
Zamora	Comercio.	AC	BOP 17/11/2023
	Comercio de Alimentación.	AC	BOP 27/11/2023
Zaragoza	Construcción y Obras Públicas.	AC	BOP 25/11/2023
	Construcción y Obras Públicas.	CA	BOP 25/11/2023
	Derivados del cemento.	CA	BOP 25/11/2023
	Comercio de Calzado.	CC	BOP 7/12/2023
	Comercio del Metal.	RS	BOP 11/12/2023

**AC: Acuerdo**    **CA: Calendario laboral**    **CC: Convenio Colectivo**    **CE: Corrección errores**  
**DE: Denuncia**    **ED: Edicto**    **EX: Extensión**    **IM: Impugnación**  
**LA: Laudo**  
**NU: Nulidad**    **PA: Pacto**    **PR: Prórroga**    **RS: Revisión salarial**  
**SE: Sentencia**